



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 9707-2005-PA/TC

LIMA

JUAN FERNANDO GUILLÉN SALAS

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 19 de mayo de 2006

VISTO

El pedido de nulidad de la sentencia de autos, su fecha 23 de febrero de 2006, presentado por el Procurador Público Adjunto encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Relaciones Exteriores, con fecha 12 de mayo de 2006; y,

ATENDIENDO A

1. Que el emplazado solicita que se declare la nulidad de la sentencia de autos, toda vez que, a su juicio, este Colegiado "ha dado por acreditados hechos que no se sustentan en medio probatorio alguno", vulnerando su derecho a la motivación de las resoluciones judiciales.
2. Que la presente solicitud debe ser desestimada, puesto que tiene por finalidad objetar la sentencia de autos, contraviniendo el primer párrafo del artículo 121º del Código Procesal Constitucional.

Por estos considerandos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de nulidad.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**GONZALES OJEDA
BARDELLI LARTIRIGOYEN
VERGARA GOTELLI**

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)